

der con responsabilidad bajo la inmediata direccion de la Colecturía general y sus respectivos Subcolectores, como se dispone en mi expresada Real resolucion.

Últimamente, los referidos Curas Párrocos acompañarán á la entrega que harán de año en año una lista firmada por sí por la Justicia y Escribano de Ayuntamiento ó Fiel de Fechos de todos los sugetos que hubiesen fallecido en sus Parroquias, con sus nombres, edades y circunstancias, remitiéndose á la partida de su defuncion con el folio de ella, debiéndose quedar con otra en su poder, y con el recibo que se les dará para su resguardo, pues los tres serán responsables de qualquiera omision ó desfalco con mancomunidad.

Y para la puntual egecucion de todo se expide esta mi cédula: por la cual os mando veáis la expresada mi Real resolucion y reglas acordadas por el mi Consejo, de que va hecha expresion, y las guardéis, cumplais y egecuteis, y hagais guardar, cumplir y egecutar en todo y por todo como en ellas se contiene, sin contravenirlas, permitir ni dar lugar á su contravencion en manera alguna. Y encargo á los M. RR. Arzobispos RR. Obispos y demas Prelados y Jueces de estos mis Reinos con jurisdiccion *vere nullius*, acuerden por su parte las disposiciones convenientes á que tenga su debido efecto: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Palacio á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos diez y nueve. =YO EL REY=Yo D. Miguel de Gordon, Secretario del REY nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. =El Duque del Infantado.=D. Andres Lasauca.=D. Felipe de Sobrado.=D. Tadeo Soler.=D. Francisco Xavier Adell.=Registrada, Salvador Mariad Granes.=Por el Canciller mayor, Salvador Mariad Granes.=Es copia de su original, de que certifico.=D. Bartolomé Muñoz.

*Corresponde con el exemplar de la Real cédula original remitida al Sr. Corregidor de esta Capital, de orden del Supremo Consejo de Castilla á que me refiero, y de que certifico yo D. Agustin Fernandez Costa, Secretario mayor y mas antiguo de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, y lo firmo en ella á nueve — de octubre de mil ochocientos diez y nueve.*

Agustin Fernandez  
Costa

